

NOTAS

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

NOTA CIUDADANA N°14

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL¹ (ABRIL DE 2022).

La Pensión Garantizada Universal (Ley N°21.419), también llamada PGU, comenzó a regir desde el 1 de febrero de 2022 y corresponde a un beneficio mensual del Estado que alcanza un monto máximo de \$185.000², reemplazando los beneficios de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS).

Este beneficio hace parte del pilar no contributivo, uno de los tres pilares del nuevo sistema de pensiones.

1. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO Y CUÁL ES LA TRANSITORIEDAD DE LA LEY?

La PGU está destinada a personas de 65 años o más, pensionadas bajo cualquier modalidad o no pensionadas, trabajando o no al momento de realizar la solicitud y sin necesidad de estar afiliadas a algún régimen previsional³.

La Ley establece que acceden automáticamente todas las personas que actualmente poseen un beneficio de vejez del SPS, ya sea, Pensión Básica Solidaria (PBS) o Aporte Previsional Solidario (APS), sin necesidad de que hagan una solicitud o trámite adicional.

Para quienes actualmente no reciben un beneficio de vejez del SPS, es necesario considerar dos etapas en cuanto a los requisitos de postulación:

• **Entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2022**, los requisitos para acceder a la PGU son los mismos que han estado vigentes para el pilar solidario. De esta manera, aquellas personas que cumplan 65 años tendrán que postular al beneficio y su asignación se determinará utilizando el actual Instrumento Técnico de Focalización (ITF) del SPS⁴.

1 Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social
Autoridades: Jeannette Jara Román, Ministra; Christian Larraín Pizarro, Subsecretario,
Directora de Estudios Previsionales: María José Becerra Moro
Autores: Ivonne Bueno Velasco y Paula Vera Pérez
Agradecimientos: al apoyo técnico y comentarios de los profesionales de la Dirección de Estudios de la Subsecretaría.

2 Este valor se reajustará el 1 de julio del presente año y automáticamente el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3 Se excluyen de este beneficio a los pensionados de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).

4 Ver nota ciudadana N°1 Instrumento técnico de focalización: <https://www.prevision-social.gob.cl/sps/biblioteca/publicaciones/notas-ciudadanas/>

En el caso de las personas que, postulando al beneficio PGU, no pertenecen al 60% más pobre de la población (requisito del SPS), el Instituto de Previsión Social (IPS) reevaluará cada una de las postulaciones, a contar del 1 de agosto.

• **A partir del 1 de agosto de 2022**, los requisitos para acceder a la PGU serán:

- Haber cumplido 65 años.
- No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más de Chile⁵.
- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por el lapso no inferior a veinte años continuos o discontinuos, desde que el solicitante haya cumplido 20 años.
- Tener una pensión base (Cuadro 1) menor a \$1.000.000

Pensión Base

Para pensionados

La pensión base es aquella que resulta de sumar la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) más las pensiones de sobrevivencia (del sistema AFP y accidentes del trabajo) y las pensiones de los regímenes administrados por el IPS.

Para no pensionados

La pensión base será calculada como una renta vitalicia inmediata en base al ahorro disponible en la cuenta de ahorro individual, a la fecha de la edad legal para pensionarse por vejez.

2. ¿CUÁL ES EL MONTO DE LA PGU?

La PGU alcanza un monto máximo de **\$185.000** para aquellos beneficiarios con pensión base menor o igual a los **\$630.000** (pensión inferior), disminuyendo linealmente a medida que aumenta el valor de la pensión base. El beneficio se extingue completamente una vez que la pensión base alcanza \$1.000.000 (pensión superior).

La siguiente ecuación muestra la fórmula de cálculo del beneficio si es que la pensión base se encuentra entre \$630.000 y \$1.000.000.

$$PGU = \frac{185.000 * (\text{pensión superior} - \text{pensión base})}{\text{pensión superior} - \text{pensión inferior}}$$

5 Para acreditar este requisito, se establecerá un nuevo instrumento de focalización.

NOTAS

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

EJEMPLOS PRÁCTICOS

A continuación, se muestra cómo opera el beneficio de la PGU, para casos de personas pensionadas y de personas que se encuentran trabajando.

Se asumirá que en todos los casos las personas cumplen los requisitos PGU a contar del 1 de agosto, es decir, que tienen al menos 65 años y que pertenecen a un grupo familiar que integra al 90% más pobre de la población de 65 años o más.

SOLICITANTE PENSIONADO

El cuadro 2 muestra el valor de la PGU, en función del valor de la pensión base. También realiza un cálculo teórico del valor del APS al que podría acceder, con el fin de contrastarlo con el monto de la PGU.

Cuadro 2: Monto de la pensión total recibida sin PGU y con PGU

Pensión Base	APS	Antes	Nuevo Beneficio	Ahora
		Pensión base + APS	PGU	Pensión base + PGU
\$200.000	\$108.414	\$308.414	\$185.000	\$385.000
\$350.000	\$57.653	\$407.653	\$185.000	\$535.000
\$450.000	\$23.812	\$473.812	\$185.000	\$635.000
\$600.000	\$0	\$600.000	\$185.000	\$785.000
\$690.000	\$0	\$690.000	\$155.000	\$845.000
\$750.000	\$0	\$750.000	\$125.000	\$875.000
\$930.000	\$0	\$930.000	\$35.000	\$965.000
\$990.000	\$0	\$990.000	\$5.000	\$995.000

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior, se evidencia que el monto de la PGU no varía y es igual a \$185.000 cuando la pensión base es menor a \$630.000. En contraste con el pilar solidario, para todos los montos de pensión base considerados, el monto del APS es menor al beneficio PGU, inclusive siendo igual a cero para aquellos casos en que la pensión base es superior al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)⁶. Por lo tanto, el aumento en la pensión total es mayor con la PGU que con el pilar solidario.

6 A partir del 1 de enero de 2022, el monto de la PMAS es de \$520.366.

SOLICITANTE NO PENSIONADO, QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO

El siguiente ejercicio asume a una persona no pensionada que se encuentra trabajando y que cumple con los requisitos de focalización.

En el cuadro 3, se evidencia, que, el monto de la PGU no depende del ingreso laboral percibido. Dado que no se encuentra pensionado, el ingreso total de la persona quedará conformado por los ingresos laborales más el beneficio PGU.

Cuadro 3: Monto de la pensión total recibida sin PGU y con PGU

Pensión Base	Salario Bruto	PGU	Ingreso total (Salario + PGU)
\$200.000	\$337.000	\$185.000	\$522.000
\$350.000	\$500.000	\$185.000	\$685.000

Fuente: Elaboración propia.

Nota: el cálculo de la pensión base es teórica dado que no se encuentra pensionado.

SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DEFINE LA LEY PARA LA ENTREGA DEL BENEFICIO

- Los pensionados de AFP bajo la modalidad de Retiro Programado con APS de Vejez, que reciben una Pensión Final Garantizada de monto mayor a la PGU máxima de \$185.000, serán asignados automáticamente, a partir de mayo 2022, al **beneficio de mayor valor** entre el APS que actualmente reciben y la PGU que podrían recibir⁷.
- Las personas que se pensionen anticipadamente por trabajo pesado⁸, cuya suma de pensiones sea inferior al monto máximo de la Pensión Garantizada Universal, tendrán derecho a un complemento que permita alcanzar el valor máximo de dicha pensión.
- Los titulares de pensiones de Leyes Especiales (Exonerados, Retting, Valech y Gracia) que tengan pensiones inferiores a la PGU podrán recibir un porcentaje proporcional que garantice al menos el monto máximo de los \$185.000.

7 Para la asignación el IPS deberá comunicar a los pensionados a más tardar el último día hábil de abril 2022 si mantienen los beneficios del APSV o son traspasados al beneficio PGU. Quienes sean asignados automáticamente a la PGU tendrán la posibilidad de revertir por una sola vez dicha asignación, mediante una solicitud realizada ante el IPS dentro del plazo de doce meses a contar de la asignación. De igual manera, quienes se hayan mantenido con el APSV que actualmente reciben, podrán optar por la PGU, por una sola vez, dentro del mismo plazo.

8 Artículo 68 bis del DL N°3.500.

NOTAS

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

3. ¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO PGU?

Para acceder a la Pensión Garantizada Universal, las personas deberán presentar la correspondiente solicitud a partir de la fecha en que la persona cumpla los 64 años y 9 meses de edad. Hay dos formas de presentar la solicitud:

Por internet: www.chileatiende.cl donde las personas pueden consultar con su RUN y fecha de nacimiento si son beneficiarias automáticas por pertenecer al Pilar Solidario o si cumplen los requisitos para ingresar una solicitud. En caso de esto último, el sistema ofrece la opción de ingresar la solicitud en línea, para lo cual se requiere ClaveÚnica. Dichas solicitudes se analizan en el IPS, para verificar que se cumplan todos los requisitos de acceso.

En sucursales de ChileAtiende: esta opción se recomienda para las personas que tienen mayor dificultad para realizar la solicitud por Internet. En este caso, se sugiere previamente llamar al 101 para saber la situación del solicitante.

PREGUNTAS FRECUENTES



► ¿Los beneficios de invalidez de Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario serán reemplazados por la PGU?

- La Ley N°21.419 no reemplaza el actual Pilar Solidario de Invalidez, por lo que, tanto la PBSI como el APSI se mantienen vigentes. Sin embargo, esta Ley aumenta el monto de los beneficios (se ajustan al valor de la PGU) y su cobertura al 80% más vulnerable de la población.
- Las personas que hoy tienen tales beneficios no deben hacer una solicitud para acceder al mencionado incremento, dado que les será asignado de manera automática a contar de febrero de 2022.
- Una vez cumplidos los 65 años, los pensionados acceden automáticamente a recibir el beneficio de la PGU.

► ¿Son beneficiarias de PGU las personas con Pensión Mínima Garantizada?

- Las personas que a partir de febrero de 2022 reciban pensiones mínimas de vejez o sobrevivencia, que sean mayores de 65 años, podrán optar por mantener dicha pensión o recibir la PGU, siempre y cuando cumplan todos los requisitos de acceso.

► ¿Las personas beneficiarias de la PGU tendrán derecho a la Cuota Mortuoria?

- Sí, toda persona que perciba la PGU y que no cause derecho a cuota mortuoria⁹ o asignación por muerte¹⁰ en algún régimen de seguridad social, causará derecho al pago de cuota mortuoria para quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral debiéndose para estos efectos presentar la respectiva solicitud de reembolso en el IPS¹¹.

9 Valor actual 15UF.

10 Valor actual \$676.818.

11 El IPS deberá pagar a quien corresponda, el monto efectivo de la prestación hasta la concurrencia de su gasto, con un límite de 15 unidades de fomento, que será financiado con recursos del Estado

NOTAS

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

• Asimismo, para las personas beneficiarias de la PGU, afiliadas al Sistema de Pensiones regido por el D.L. N°3.500 (Sistema de AFP), cuyo saldo sea cero o no alcance a financiar la totalidad de la cuota mortuoria, el beneficio de cargo del Estado corresponderá a la diferencia faltante con un límite de 15 unidades de fomento.

► ¿Las personas beneficiarias de la PGU tendrán derecho a aguinaldo de navidad, aguinaldo de fiestas patrias y al bono de invierno?

Sí, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- A los beneficiarios de la PGU que previo a la entrada en vigencia de esta Ley, hayan sido beneficiarios de una PBSV, APSV¹² o que se encuentren recibiendo pensiones mínimas con garantía estatal.
- A los beneficiarios de la PGU que hayan tenido derecho a ella por cumplir los requisitos para acceder al Pilar Solidario durante la primera etapa de implementación de la PGU: entre febrero y julio de 2022.

► ¿Qué motivos podrían causar la extinción del beneficio de la PGU?

La PGU se extinguirá en los siguientes casos¹³:

- Por el fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
- Por permanecer fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a ciento ochenta días continuos o discontinuos durante un año calendario.
- Por haber entregado antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de esta ley.
- Por haber dejado de cumplir el requisito de no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más de Chile.

¹² En el caso de bono de invierno, las pensiones deben ser inferiores o iguales al valor de la pensión mínima de vejez (\$182.167), para pensionados de 75 años y más.

¹³ La persona a la que se le hubiere extinguido el derecho a percibir la PGU, que quiera solicitar nuevamente el beneficio de esta ley, deberá acreditar la residencia en el territorio de la República de Chile por el lapso no inferior a doscientos setenta días en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

► ¿Qué motivos podrían causar la suspensión de la PGU?

La PGU se suspenderá en los siguientes casos:

- Si la persona beneficiaria no cobra la PGU durante seis meses continuos.
- Cuando la persona beneficiaria no proporcione los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para la mantención del beneficio, que le requiera el IPS, dentro de los tres meses calendario siguientes al respectivo requerimiento.